

En el pueblo de San Lázaro de Barras a siete agosto
de mil ochocientos setenta: Reunidos en sesión ordinaria
en la sala Capitular de este pueblo los señores que al margen
se expresan componentes el Ayuntamiento del mismo, bajo
la presidencia de su Abogado D. José Vivar, se abrió la sesión
mandando la lectura de la acta de la sesión anterior la que
fue aprobada. También se mandó la lectura de los Boletines
oficiales recibidos desde la anterior sesión, llamando dho señor
Presidente la atención del cuerpo Municipal sobre la ordenan-
cia de la Administración económica con la cual se llama
con urgencia a la remita el reparto de la contribución territorial
para su aprobación; y el Ayuntamiento ha acordado que
tan luego como haya concluido el plazo de estar al público se
remita dho reparto.

También llamo la atención del Ayuntamiento sobre la
orden circular del Excmo señor Gobernador Civil de la provin-
cia de Sta L de los corrientes inserta en el Boletín oficial del
día seis, con la cual se dispone que con arreglo al artículo hein-
ta y dos de la ley de veinte y tres de febrero, no sean tenidos los pre-
supuestos municipales por sometidos a la aprobación de la Exma
Diputación provincial. Para poder llevar a efecto este servi-
cio tan importante y de tanta importancia mando a mí
el infmo Secretario leer en alta voz la citada ley de veinte
y tres de febrero, llamando la atención en particular sobre los
artículos veinte y cinco y siguientes que tratan del modo
de formar la Junta de asociados al Ayuntamiento; y la
corporación después de una larga y detenida discusión ha
acordado que este pueblo se divida en tres secciones, que el vot-
to de los veinte y uno asociados tenga lugar el día veinte y uno
de los corrientes previos los anuncios oportunos y demás
formalidades que previene el artículo veinte y nueve de

la relatada ley. Y no habiendo otro asunto a que tratar se
levanta la sesion firmando esta acta el Señor Presidente y
Corregales que saben escribir o que certifiquen.

Jose Veirau

Jose Dila

Jayme Blas de

Jayme Nolasco

Por los Corregales Juan Girones, Felix Giron, y Pablo Far-
ber que no saben escribir.

Jose Anella

Domingo Pat

En el pueblo de S. Juico de Canara a catorce de Agosto de
mil ochocientos setenta: Reunidos en la sala Capitular de este
pueblo y en sesion ordinaria los Señores que al margen se expresan
componentes el Ayuntamiento del mismo, bajo la presidencia del
Señor Alcaide D. Jose Vivor se abrió la sesion mandando la
lectura de la acta de la sesion anterior la que queda aprobada
Tambien se leyeron los Boletines oficiales de la provincia reci-
bidos desde la sesion anterior llamando dho Señor Presidente la
atencion del cuerpo municipal sobre el repartimiento de los gastos
provinciales insertos en el Boletin oficial de hoy de los corrientes
y en el cual figura este pueblo por la cantidad de ochocientos se-
tenta y nueve onzas siete reales ochenta y cuatro milrimas;
y el Ayuntamiento ha acordado quedar enterado y que se ten-
ga presente al formar el presupuesto municipal.

Hecho seguido el mismo Señor Presidente manifestó a la
Corporacion que habiendo transcurrido con exceso el tiempo
de los treinta dias que señala la ley para que se provean las
vacantes de Secretarios, y considerando que toda interinidad
siempre es perjudicial a la buena administracion, creia que
habia llegado el caso, y debia nombrar las personas que